



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 070/20

Lanús, 26 de AGOSTO de 2020

VISTO, el expediente N° 853/20 correspondiente a la 6° Reunión del año 2020 del Consejo Superior, el expediente N° 868/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de agosto de 2020, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria II con el Ministerio de Obras Públicas, Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación;

Que, el citado convenio tiene por objeto dar continuidad a las políticas educativas, la Nación y la Universidad se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del Programa, conforme las previsiones descriptas en el Contrato de Préstamo, el presente convenio y los documentos del Programa en el marco de la legislación nacional, según corresponda

Que, en su 6ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria II, suscripto el 18 de agosto de 2020 entre el Ministerio de Obras Públicas, Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de ocho (08) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 070/20



Ministerio de Obras Públicas

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

**PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II
CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA**

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, **Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS** (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada por su titular, **Lic. Jaime PERCZYK** (D.N.I. N° 17.030.695), con domicilio en calle Pizzurno N° 935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "NACIÓN", por una parte, y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada en este acto por la **Dra. Ana María Jaramillo** (D.N.I. N° 6.032.421) en su carácter de Rectora, con domicilio en Av. 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNIVERSIDAD", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN para la ejecución del Proyecto "Aulario "Remedios del Valle" Licenciatura en Nutrición" en el marco del "PROGRAMA DE APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA ETAPA II- FASE B" CAF 8945, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 784 de fecha 11 de mayo de 2015, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES (US\$ 100.000.000), destinado a financiar parcialmente el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II – FASE B".

Que con fecha 15 de junio de 2015, se suscribió el CONTRATO DE PRÉSTAMO referido en el considerando precedente entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF).

Que el objetivo general del Programa es apoyar al Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA a financiar obras de infraestructura en las Universidades Nacionales de las diferentes provincias del país con el fin de extender la cobertura y mejorar la calidad del Sistema Universitario Nacional.

Que los objetivos específicos del Programa son: i) Incrementar el acceso a la educación superior, expandiendo la infraestructura universitaria y optimizando el uso del espacio; ii) Mejorar la calidad de la instrucción a través de la infraestructura y equipos para laboratorios, bibliotecas, centros de investigación y otras instalaciones dirigidas a ese fin; iii) Fortalecer el funcionamiento y los servicios hospitalarios, comedores y los polos de desarrollo local y iv) Vincular el capital humano formado en las universidades con las fuerzas productivas locales, especialmente en los sectores más vulnerables o de menor desarrollo económico.

Que mediante el Decreto N° 07 de fecha 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), con el objeto de adecuar la organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional a fin de implementar los objetivos y las políticas de gobierno en cada una de las áreas de gestión, centralizando en un solo organismo la política de obras públicas creando el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a tal fin, estableciéndose en el artículo 21 bis su competencia.

1



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 070/20



"2020- Año del General Manuel Belgrano"

Ministerio de Obras Públicas

Que entre las mismas se encuentran la de asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, como así también la de entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia; ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL; entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas; entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento; entender en la definición de los lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los organismos nacionales con competencia en la materia; Entender en el diseño de acciones con organismos nacionales, provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en materia de su competencia, y en la articulación estratégica de los diferentes niveles de organización territorial nacional e internacional vinculados a la obra pública.

Que en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se estableció como objetivo de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas N° 16 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció que las funciones de coordinación y ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional que se encuentran en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas, serán ejercidas por las Secretarías del citado Ministerio, delegando en las mismas las facultades para suscribir convenios con las provincias, municipios y/u otras entidades y organismos, que sean necesarios para la ejecución de los programas.

Que la Secretaría de Obras Públicas tiene a su cargo la coordinación y ejecución técnica del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II – FASE B" CAF 8945, en virtud de lo establecido en la Resolución citada precedentemente.

Que el PROGRAMA prevé una ejecución descentralizada por intermedio de Universidades Nacionales e Institutos Universitarios, en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones del CONTRATO DE PRÉSTAMO y los Documentos del Programa.

Que resulta necesaria la firma de un CONVENIO que regule la relación entre LAS PARTES para la ejecución del PROGRAMA en el ámbito de la Universidad Nacional de Lanús.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: Para una correcta interpretación del presente Convenio, se definen a continuación ciertos términos en él contenidos:

a) **CAF:** Corporación Andina de Fomento - Banco de Desarrollo de América Latina.



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 070/20



"2020- Año del General Manuel Belgrano"

Ministerio de Obras Públicas

b) **CONTRATO DE PRÉSTAMO:** Es el Contrato de Préstamo CAF N° 8945, suscripto entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF) con fecha 15 de junio de 2015 aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 784, de fecha 11 de mayo de 2015.

c) **PROGRAMA:** Es el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II – FASE B", financiado con recursos del Préstamo CAF N° 8945 y de la Contraparte Local.

d) **MINISTERIO:** es el Ministerio de Obras Públicas.

e) **SOP:** Es la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, responsable de la coordinación y ejecución técnica del Programa según delegación instrumentada por Resolución Ministerio de Obras Públicas N° 16 de fecha 19/03/2020.

f) **DiGePPSE:** Es la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Obras Públicas, encargada de entender en las acciones vinculadas a la planificación, programación, formulación, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de la gestión de programas financiados por préstamos, créditos y donaciones externos y de proyectos de participación público-privada, que correspondan a las áreas de incumbencia del Ministerio, conforme los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional, de acuerdo a las competencias asignadas por el Decreto 945/2017 y la Decisión Administrativa N° 635/2020.

g) **ORGANISMO EJECUTOR DEL PROGRAMA:** es el Ministerio de Obras Públicas a través de la Secretaría de Obras Públicas y/o de las áreas equivalentes que se designen a ese efecto, y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE).

h) **PRESTATARIO:** Es la Nación Argentina.

i) **UNIVERSIDAD NACIONAL:** Es la Universidad Nacional de Lanús, quien tendrá a su cargo la formulación del Proyecto, la licitación y ejecución de la obra dentro del marco de los Documentos del Programa.

j) **PROYECTO:** Aulario "Remedios del Valle" Licenciatura en Nutrición.

k) **CUENTA PROGRAMA:** Es la cuenta del Ministerio definida a tal fin para administrar los fondos del Programa. En ella se depositarán las pesificaciones de los fondos del Préstamo y los fondos del Tesoro Nacional.

l) **DOCUMENTOS DEL PROGRAMA:** referencia al conjunto de documentos elaborados por el Organismo Ejecutor que establecen los términos y condiciones que rigen el Programa.

m) **SGP:** Sistema de Gestión de Proyectos implementado por la SOP.

SEGUNDA: Con el objetivo de dar continuidad a las políticas educativas, la NACIÓN y la UNIVERSIDAD se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del PROGRAMA, conforme las previsiones descriptas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, el presente CONVENIO y los Documentos del PROGRAMA, en el marco de la legislación nacional -según corresponda-.

TERCERA: La UNIVERSIDAD declara conocer el CONTRATO DE PRÉSTAMO suscripto entre la NACIÓN y la CAF, así como los restantes Documentos del PROGRAMA. Además, la



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 070/20



"2020- Año del General Manuel Belgrano"

Ministerio de Obras Públicas

UNIVERSIDAD acepta que la utilización de los fondos se realizará en los términos de los instrumentos enunciados, en el marco de las Políticas de Gestión de la CAF (Septiembre 2019) y la legislación nacional -según corresponda-.

CUARTA: La NACIÓN se compromete a financiar el PROYECTO, que ha cumplido con los criterios de elegibilidad y demás requisitos establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en los Documentos del PROGRAMA. Este financiamiento alcanzará a los componentes y actividades previstos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Para la ejecución del mencionado PROYECTO, el MINISTERIO dispone de los fondos comprendidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, que podrán ser utilizados en la medida que su ejecución se encuentre dentro de los plazos previsto para el PROGRAMA.

La NACIÓN, sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Jurisdicción 64 – Programa 87, se compromete a financiar la ejecución del PROYECTO, con más las redeterminaciones de precios que correspondan. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD podrá afrontar el pago de los certificados y redeterminaciones correspondientes y solicitar al Organismo Ejecutor el reembolso de gastos contra presentación de la documentación respaldatoria.

El plazo estipulado para la realización del PROYECTO se especificará en el Pliego respectivo, a contar desde la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra.

QUINTA: Son, entre otras, obligaciones del Organismo Ejecutor -según el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Programa adjuntos al presente Convenio de Adhesión-:

1. Financiar la ejecución del Proyecto, en la medida de la disponibilidad presupuestaria;
2. Elaborar guías, manuales, instructivos, formularios, sistemas y otros instrumentos y brindar asistencia técnica y capacitación para apoyar la ejecución del PROGRAMA en la UNIVERSIDAD;
3. Promover y asistir técnicamente a la UNIVERSIDAD en la formulación y ejecución del PROYECTO;
4. Realizar el seguimiento del PROYECTO y efectuar las transferencias de fondos de acuerdo con lo asignado al PROYECTO;
5. Tramitar e informar las No Objeciones y/o conformidades correspondientes según lo estipulado en los Documentos del Programa;
6. Recibir, previo a la Apertura de Ofertas, las consultas efectuadas por los potenciales oferentes y la Circulares Aclaratorias que fueran remitidas por la Universidad;
7. Analizar y comunicar a la Universidad la No objeción/Conformidad a las consultas que podrían llegar a implicar la modificación de los Documentos Licitatorios para que ésta responda en tiempo razonable;
8. Coordinar con las Universidades los procesos licitatorios, plazos, aclaración de consultas, apertura de ofertas, evaluaciones y adjudicaciones de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Programa;
9. Supervisar y Evaluar técnicamente los documentos de licitación y los informes de recomendación de evaluación de ofertas y adjudicación;
10. Evaluar y aprobar la documentación técnica para las contrataciones y adquisiciones del PROGRAMA;
11. Evaluar y emitir la No Objeción y/o Conformidad Técnica de los documentos de licitación y de los informes de recomendación de evaluación de ofertas y adjudicación;



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 070/20



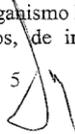
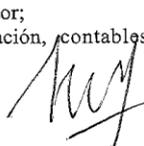
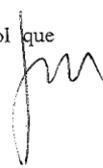
Ministerio de Obras Públicas

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

12. Supervisar las obras en los aspectos técnicos, los procedimientos operativos, de adquisiciones y financieros del Programa, en los aspectos sociales y ambientales, los avances de obra, bienes y servicios enviados por las Universidades;
13. Realizar el seguimiento de las obras, aprobar los certificados a fin de validarlos y efectuar los pagos a los proveedores y contratistas, por cuenta y orden de la UNIVERSIDAD, en función del avance de obra;
14. Financiar y auditar técnica, legal y administrativamente la obra del proyecto, conforme las estipulaciones de los documentos del PROGRAMA.

SEXTA: Son, entre otras, obligaciones de la UNIVERSIDAD de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Programa:

1. Facilitar los recursos humanos, materiales, financieros y logísticos satisfactorios para el Organismo Ejecutor y la CAF de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Programa;
2. Elaborar el Proyecto Ejecutivo, sus planos, estudios de suelos, especificaciones técnicas y todo otro documento necesario para la licitación conforme a los instructivos generales y particulares proporcionados por el Organismo Ejecutor, respetando los Documentos del Programa y asumiendo la responsabilidad por la documentación presentada. Deberá prever en la formulación la utilización de metodologías, materiales y estrategias que favorezcan el menor costo de conservación, operación y mantenimiento;
3. Dictar los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución del PROGRAMA;
4. Garantizar y evidenciar documentalmente la titularidad dominial en cabeza de la Universidad de los terrenos y demás, así como su tenencia libre de ocupantes y/o intrusos permitiendo la libre disponibilidad de su uso.
Asimismo, deberá relevar sus condiciones físicas, realizar los estudios de suelos pertinentes, verificar y garantizar la existencia de nexos a fin de abastecer los servicios del PROYECTO -en los límites definidos del PROYECTO- a la infraestructura existente o a las soluciones técnicas equivalentes.
También deberá contar con las licencias, concesiones, autorizaciones y/o demás permisos de orden ambiental establecidos en la legislación nacional, provincial /o municipal aplicable a cada obra;
5. Notificar formalmente al Organismo Ejecutor hasta SIETE (7) días previo a la Apertura de Ofertas las consultas efectuadas por los potenciales oferentes y la Circulares Aclaratorias que se hayan efectuado;
6. Remitir al Organismo Ejecutor las consultas recibidas que podrían llegar a implicar la modificación de los Documentos Licitatorios, el mismo día en que se reciban o, de no ser posible, el día hábil inmediato siguiente, para que éste otorgue la No Objeción/ Conformidad respectiva.
7. Licitat, con previa conformidad del Organismo Ejecutor, adjudicar y contratar la construcción de las obras de acuerdo con lo establecido en los correspondientes pliegos licitatorios, asegurando la emisión en tiempo y forma de todos los actos administrativos y operativos del proceso licitatorio que se realicen en la UNIVERSIDAD e implementando los procedimientos de rigor: publicación de avisos, recepción, apertura y evaluación de ofertas, etc., de acuerdo a los plazos establecidos en los Documentos del Programa;
8. Nombrar un responsable que garantice la correcta ejecución de las obras contempladas que deberá ser designado por Resolución emanada de las autoridades de la Universidad y comunicado fehacientemente al Organismo Ejecutor;
9. Implementar los sistemas operativos, de información, contables y de control que

5   



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 070/20



"2020- Año del General Manuel Belgrano"

Ministerio de Obras Públicas

- resulten necesarios;
10. Coordinar y asegurar que el PROYECTO se ejecute dentro de los plazos, normas y condiciones contractuales y dictar los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución de la OBRA.
 11. Suscribir y presentar al Organismo Ejecutor los certificados de la obra, bienes y servicios y redeterminaciones, de acuerdo con el avance de los trabajos y las condiciones contractuales pactadas y utilizar el sistema denominado S.G.P. implementado por la SOP.
Asimismo, garantizará el ingreso de estos al Organismo Ejecutor dentro de los diez (10) días corridos del mes subsiguiente al período de certificación y emitirá las órdenes de servicio y parte de novedades, con documentación de respaldo, cuando corresponda, en tiempo y forma.
 12. Presentar al Organismo Ejecutor las propuestas de modificaciones de obra, previo a su ejecución, para su evaluación y aprobación a satisfacción de CAF.
 13. Realizar la Recepción Provisoria de la obra ejecutada y formalizar la Recepción Definitiva dentro de los plazos previstos contractualmente;
 14. Garantizar el mantenimiento de las obras y la sostenibilidad del PROYECTO previendo en la formulación la utilización de metodologías, materiales y estrategias que favorezcan el menor costo del mantenimiento.
 15. Garantizar la operación, conservación y mantenimiento durante la etapa de OBRA y luego en la etapa de uso pleno. Para ello la UNIVERSIDAD deberá entregar una copia del Manual de Conservación y Mantenimiento al Organismo Ejecutor al momento de realizarse la Recepción Provisoria de la misma.
 16. En caso de abandono de obra por parte del contratista o de rescisión del contrato, la UNIVERSIDAD tomará en custodia la obra hasta tanto se licite nuevamente, siendo a su exclusivo cargo toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio ocasionado a la obra o a terceros, hasta que se haga cargo un nuevo contratista.
 17. Si al momento de la finalización del Programa existieren obras inconclusas, cualquiera fuere la causa, en el caso de no poder la NACIÓN proporcionar los recursos de financiamiento, los saldos de obra a ejecutar deberán ser costeados por la UNIVERSIDAD.
 18. Organizar y resguardar todos los antecedentes referidos a la etapa de proyecto y ejecución de obra, a fin de permitir su supervisión y auditoría por parte del Organismo Ejecutor, la CAF o cualquier otro organismo de control interno o externo.
 19. Cumplir con los plazos establecidos en los Documentos del Programa y en el Legajo Licitatorio, a fin de garantizar la programación establecida por el ORGANISMO EJECUTOR.
 20. Notificar al ORGANISMO EJECUTOR, en tiempo y forma, todos los acontecimientos que pudieran alterar el Plan de Trabajos acordado.

SÉPTIMA: En el caso que existieren propuestas de modificaciones de la Obra, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de la UNIVERSIDAD, ésta deberá presentar ante el Organismo Ejecutor toda la documentación para su consideración y aprobación previa.

Si dichas modificaciones se ejecutaran sin previa autorización del Organismo Ejecutor, la SOP podrá decidir sobre su financiamiento y/o dejar sin efecto el presente CONVENIO de pleno derecho.



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 070/20



"2020- Año del General Manuel Belgrano"

Ministerio de Obras Públicas

OCTAVA: A los fines de posibilitar las acciones que le competen al Organismo Ejecutor, a la Auditoría y la CAF en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa, la UNIVERSIDAD se compromete a dar acceso, suministrar la información y generar los productos que le sean debidamente requeridos en los términos establecidos en los Documentos del PROGRAMA.

NOVENA: La UNIVERSIDAD se compromete a que las obras y bienes financiados con recursos del PROGRAMA se utilizarán exclusivamente para los fines de su creación, de acuerdo con lo establecido en los Documentos de Elegibilidad.

DÉCIMA: Este CONVENIO entrará en vigencia y tendrá plenos efectos a partir de su suscripción.

DECIMOPRIMERA: las modificaciones que se efectúen a lo establecido en el presente CONVENIO por mutuo acuerdo de la NACIÓN y la UNIVERSIDAD se formalizarán mediante la suscripción de Adendas.

DECIMOSEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que, a fin de no generar demoras o alterar los plazos de ejecución de las obras, la UNIVERSIDAD deberá adoptar los mecanismos y procedimientos establecidos por el Organismo Ejecutor en concordancia con las Políticas de Gestión CAF (Septiembre 2019) y en el marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO y demás Documentos del Programa.

DECIMOTERCERA: La administración de los fondos deberá efectuarse en las cuentas bancarias de uso exclusivo para el Programa.

DECIMOCUARTA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por la NACIÓN en caso de cancelación y/o vencimiento del CONTRATO DE PRÉSTAMO. Asimismo, la SOP podrá resolver el presente CONVENIO si la UNIVERSIDAD incumpliese alguna de las obligaciones descriptas en la Clausula Sexta o cuando existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución del PROYECTO y/o la OBRA.

DECIMOQUINTA: la UNIVERSIDAD se compromete a mantener indemne al Estado Nacional y a CAF por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas y costas judiciales como consecuencia de la ejecución del PROYECTO y por todos aquellos por las cuales la UNIVERSIDAD deba responder.

DECIMOSEXTA: Para todos los efectos legales que pudieran suscitarse por el CONVENIO, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder. Para todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, las partes constituyen los siguientes domicilios: el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD en Av. 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires.

Previo lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes firman el presente CONVENIO en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ¹² días del mes de agosto del año 2020.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 070/20



Ministerio de Obras Públicas

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

ANEXOS.

**DOCUMENTOS DEL PROGRAMA QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE
CONVENIO:**

- I: Prelación de Normativa.**
- II: Organización y Esquema de Ejecución.**
- III: Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Educativa.**
- IV: Instructivo para la formulación y presentación de Proyectos.**